CONTRATO DE 2020

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos a saber: **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA – CARDER**, identificada con el NIT 891.410.354-4, representada legalmente por el (la) señor (a) **JULIO CESAR ISAZA RODRÍGUEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 18.501.942 expedida en Dosquebradas, Risaralda, en su calidad de Director General Encargado, designado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo de la Corporación No. 002 del 03 de febrero de 2020, posesionado según Acta de Posesión No. 092, quien para efectos del presente contrato y en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE o LA CARDER**, de una parte, y de otra, el (la) señor (a) **WILLINTONG RENTERIA MENA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 12.021.133 expedida en Quibdó, quien actúa en su propio nombre y representación, y quien para efectos del presente contrato y en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas que adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que de conformidad con los estudios previos que soportan la celebración del presente contrato, se determinó como solución a la necesidad, la contratación de prestación de servicios para la ejecución del objeto, alcances y/o obligaciones contemplados en su punto número 2. **B)** Que el (la) señor (a) **WILLINTONG RENTERIA MENA**, presentó propuesta para prestar sus servicios, acreditando los soportes de idoneidad y experiencia requeridos por la Entidad en el estudio previo para la ejecución del contrato. **C)** Que el (la) proponente declaró bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para celebrar contratos de prestación de servicios con la administración pública. **D)** Que el (la) proponente no presenta antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios, ni medidas correctivas por infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. **E)** Que las certificaciones sobre prestación de servicios aportadas con su hoja de vida, son prueba y demostración suficiente de la experiencia, capacidad e idoneidad. **F)** Que la celebración del presente contrato se fundamenta en lo consagrado en el artículo, 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **G)** Que según certificación suscrita por el Director General de la Corporación, la Entidad no cuenta con el personal suficiente, o es insuficiente, para solucionar la necesidad señalada en el estudio previo, lo cual amerita la celebración del presente contrato. **H)** Que de conformidad con el Manual de Contratación de la Entidad, corresponde a la Oficina Asesora de Jurídica proyectar, elaborar y legalizar la minuta del contrato correspondiente. Por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** Apoyar a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER, en la evaluación, seguimiento y control de los permisos ambientales, y la identificación de los establecimientos que lo requieran. **SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Cumplir con el objeto contractual. **2)** Prestar el servicio dentro de la mayor ética y profesionalismo posible. **3)** Realizar la labor según sus conocimientos y experiencia, procurando seguir las instrucciones generales y específicas que LA CARDER le imparta. **4)** Abstenerse de realizar comentarios y obtener copias no autorizadas sobre los asuntos sometidos a su conocimiento por razón del presente contrato, así como utilizar la información y elementos que le sean suministrados, única y exclusivamente para las actividades propias del presente contrato, restituyendo al momento de la terminación todos los insumos que le fueron entregados y de que tuvo conocimiento. **5)**. Contar con una cuenta bancaria para los pagos del presente contrato. **6)** Suscribir el acta de inicio. **7)** Cumplir con lo estipulado en el Manual de contratación, supervisión e interventoría de la CARDER. **8)** Permanecer afiliado al Sistema General de Seguridad Social y efectuar las cotizaciones

correspondientes en los términos y por los montos señalados por la ley. **9)** Presentar los informes de actividades y demás registros que le sean requeridos por la Entidad. **10)** Acatar las recomendaciones y sugerencias que imparta la Entidad para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. **11)** Asumir por su cuenta los gastos de desplazamiento y demás gastos en que deba incurrir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **12)** Cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas desde el Sistema Integrado de Gestión que se encuentren relacionadas con el objeto contractual, así como en la participación en la elaboración de documentos y en la ejecución de acciones relacionadas con dicho sistema y su objeto contractual. **13)** Adquirir los elementos de seguridad y protección necesarios, y cumplir las recomendaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo cuando corresponda. **14)** Abstenerse de usar el nombre de la Entidad o su situación de contratista para gestionar negocios o asuntos con los usuarios de la Entidad, o para fines políticos. **15)** Cumplir con el registro en el SIGEP. **16)** Las demás previstas en los estudios previos y en la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** En desarrollo del objeto del contrato deberá: **1)** Apoyar 10 actividades mensuales de evaluación, seguimiento y control relacionadas con permisos ambientales específicamente con la gestión de vertimientos Domésticas y no Domésticas en el departamento de Risaralda de acuerdo a la demanda de la Entidad. **2)** Apoyar como mínimo 30 actividades de seguimiento de la muestra de seguimiento asignada al supervisor con otorgamientos ambientales o no, relacionados con la gestión de vertimientos, que demanden el uso del recurso hídrico de acuerdo al cronograma elaborado con el supervisor. **3)** Apoyar actividades mensuales de identificación y/o requerimiento a usuarios, que no posean permisos ambientales, relacionados con la gestión de vertimientos y lo requieran en el corredor vial que le sea asignado por el supervisor. **4)** Apoyar en la atención de oficios, solicitudes de información, Denuncias Ambientales, PQRS, Imponer, elaborar y hacer seguimiento, relacionadas con la regulación y control de la demanda ambiental que sean asignados. **5)** Elaborar Medidas Preventivas hacer seguimiento y/o imposición de las medidas preventivas a los establecimientos, industriales, comerciales o de servicios que lo ameriten de acuerdo con las directrices de la CARDER. **6)** Apoyar la recopilación y consolidación de la información que se requiera para los informes e indicadores a cargo de la Subdirección, como se lo indique el supervisor. **7)** Mantener actualizadas, el aplicativo de seguimientos de la muestra, tablas de Excel, de asignaciones ambientales mensuales, y demás tablas entregadas por el supervisor. **8)** Apoyar en los demás asuntos que le sean requeridos y que guarden relación con el objeto contractual. **TERCERA. – OBLIGACIONES DE LA CARDER:** LA CARDER se obliga a: **1)** Efectuar la vigilancia y control del contrato. **2)** Realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control. **3)** Cancelar al CONTRATISTA el valor convenido por sus servicios. **4)** Tomar las medidas pertinentes ante cualquier incumplimiento del objeto o las obligaciones por parte del contratista. **5)** Prestar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato. **6)** Facilitar el acceso a la información y elementos que sean necesarios para la debida ejecución del objeto del contrato. **CUARTA. – PRECIO:** El presente contrato tendrá un valor total de $21.798.000, incluidos todos los costos asociados al mismo. **QUINTA. - FORMA DE PAGO:** LA CARDER cancelará al CONTRATISTA la suma de dinero señalada en la cláusula anterior, mediante pagos parciales mensuales, previa presentación del informe de actividades con el visto bueno del supervisor del contrato. El último pago final se realizará si la ejecución del contrato se encuentra a entera satisfacción y cumplimiento por parte del contratista o se realizará posteriormente en el acta de liquidación, la cual igualmente deberá estar a entera satisfacción de la CARDER; en caso de no satisfacción deberá quedar estipulado las actuaciones a seguir o el inicio de los procedimientos legales. **PARÁGRAFO:** Para cada pago se requiere la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social

hasta el último día de duración del contrato. **SEXTA. – DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de 7 meses. **PARÁGRAFO:** Ningún contrato podrá superar el 31 de diciembre del 2020. **SÉPTIMA. – CADUCIDAD:** Mediante resolución debidamente motivada, LA CARDER podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. Igualmente, por lo contemplado en el Capítulo 2, del título III, de la Ley 418 de 1997, con sus prórrogas. **PARÁGRAFO:** La caducidad es potestativa de la CARDER, y en caso que decida no declararla, tomará las medidas de control e intervención necesarias, para garantizar la ejecución del objeto contratado. **OCTAVA. - MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** En caso que se presenten circunstancias que amenacen la paralización del contrato o la afectación del servicio público que debe satisfacer la CARDER, que ameriten la modificación o interpretación de sus cláusulas, y no se logre acuerdo entre las partes, lo cual quedará debidamente consignado en acta, LA CARDER mediante resolución motivada, lo modificará o interpretará, ajustándolo a las necesidades del servicio público. **PARÁGRAFO:** Si de la modificación realizada resulta que el valor del contrato se altera en un veinte por ciento (20%) o más, en contra de los intereses del CONTRATISTA, éste podrá renunciar a la continuación de la ejecución del mismo. **NOVENA. - TERMINACIÓN UNILATERAL:** LA CARDER podrá terminar unilateralmente y en forma anticipada el contrato, cuando: **1)** Las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **2)** Por muerte, incapacidad física, interdicción judicial o administrativa, cesación de pagos y embargo del CONTRATISTA. **3)** Por las causales del Capítulo 2 Título II de la segunda parte de la Ley 418 de 1997, con sus prórrogas. **DÉCIMA. – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga expresamente a garantizar: **A)** El cumplimiento del contrato, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, y un término igual al del contrato y hasta seis (06) meses más; y **B)** La calidad del servicio prestado, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y un término igual al del contrato y hasta seis (06) meses más; las cuales deben consistir en pólizas de seguro adquiridas en compañías autorizadas para operar en Colombia. Desde ahora EL CONTRATISTA en caso de incurrir en incumplimiento, acepta y autoriza la cesión del contrato a la aseguradora. **DÉCIMA PRIMERA. - SUJECIÓN DE LA CUANTÍA Y PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las obligaciones que adquiere LA CARDER por efectos de este contrato, se imputarán al programa 2. Gestión integral del recurso hídrico, Proyecto 520900019. Gestión de calidad del recurso hídrico, conforme a la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal número 158 del presupuesto de la vigencia fiscal 2020. **DÉCIMA SEGUNDA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se celebra con base en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 185 de 2020, identificación presupuestal 3215-3-52090019-29, expedido por el Profesional Especializado de Presupuesto. **DÉCIMA TERCERA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES:** La dirección donde recibirán notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas directa o indirectamente con el presente contrato, son las siguientes: EL CONTRATANTE en la Avenida Las Américas No. 46-40 de Pereira, Risaralda, teléfono (6) 3116511; y EL CONTRATISTA en Manzana 13 Casa 23 Tokio Pereira, teléfono 3208671927. EL CONTRATISTA autoriza a recibir comunicaciones y/o notificaciones en su cuenta de correo electrónico wirreme@hotmail.com. **PARÁGRAFO:** Cada parte se obliga a informar por escrito a la otra parte, sobre el cambio de lugar para recibir las notificaciones. **DÉCIMA CUARTA. – GASTOS:** Todos los gastos que se generen por la celebración, ejecución, modificación, interpretación, terminación y liquidación de este contrato, correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA. **DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, prohibición o

incompatibilidad señaladas en la ley para contratar con entidades estatales y especialmente con LA CARDER. **PARÁGRAFO:** En caso que durante la ejecución del contrato sobrevenga alguna causal de inhabilidad, prohibición o incompatibilidad, EL CONTRATISTA cederá el contrato o renunciará a la ejecución del mismo, según el caso. **DÉCIMA SEXTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Por tratarse el presente acto, de un contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA actuará con autonomía y libertad para desarrollarlo y no estará sujeto a horario alguno, aunque deberá cumplir sus actividades dentro de las horas en que normalmente la CARDER se encuentra abierta al público atendiendo la imposibilidad de acceso a las instalaciones en horario diferente, de manera que, EL CONTRATISTA no estará sometido a una relación de carácter laboral con LA CARDER, sin perjuicio de que esta pueda exigir a aquel el cumplimiento de sus obligaciones contractuales bajo una relación coordinada. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA manifiesta que se encuentra afiliado a los sistemas de salud, pensión y riesgos de que trata el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, y que cotizará con base en los ingresos bases de liquidación que correspondan, o sobre el cuarenta por ciento (40%) de sus ingresos por el presente contrato, o del salario mínimo cuando sea inferior a este. **DÉCIMA SÉPTIMA. - LUGAR DE DESARROLLO:** El presente contrato se desarrollará y ejecutará en la jurisdicción del Departamento de Risaralda según el numeral 2.5 del estudio previo, pero EL CONTRATISTA podrá ejecutarlo y desarrollarlo en otros sitios, según las necesidades del servicio y las instrucciones del supervisor. **DÉCIMA OCTAVA. – CESION:** AL CONTRATISTA le está prohibido ceder los derechos y obligaciones del contrato, sin la autorización previa y escrita de la CARDER. **DÉCIMA NOVENA. – LIQUIDACIONES:** El presente contrato será liquidado en la forma anotada para los pagos, y a la terminación del mismo sea cual fuere la causa de ella, fecha en la cual constituirá la extensión o ampliación de las garantías, si es el caso. La liquidación se realizará dentro de los 15 días comunes siguientes a su terminación bilateralmente. **VIGÉSIMA. – RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA será responsable civil, fiscal, disciplinaria, ambiental y penalmente de los daños o perjuicios que cause a la CARDER o a terceras personas; por el incumplimiento de sus obligaciones, o por hechos u omisiones que le fueren imputables en el desarrollo del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA:** En cualquier momento podrá LA CARDER llevar a cabo revisiones sobre las actuaciones y gestiones del CONTRATISTA, para verificar el cumplimiento de sus obligaciones y la calidad de sus servicios conforme al Manual de supervisión e interventoría de la CARDER. La supervisión del contrato será desarrollada por el Servidor Público ***RAFAEL AUGUSTO PINZÓN OSSA***. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- REQUISITOS TÉCNICOS:** EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, observará las normas mínimas requeridas para la labor a desarrollar, de conformidad con su experiencia y preparación. **VIGÉSIMA TERCERA. - AJUSTES, ACTUALIZACION Y REVISIÓN DEL PRECIO:** En caso que se presenten circunstancias que alteren las condiciones económicas o financieras del presente contrato, las partes acuerdan acudir a los mecanismos que para tal efecto se implementen, con la finalidad de ajustar, actualizar o revisar el valor del mismo, siempre y cuando no prospere una fórmula amigable entre ellas, para lo cual podrán adoptar tablas o lineamientos de otras entidades estatales. **VIGÉSIMA CUARTA. - INTERESES:** En caso que se presente incumplimiento del contrato por alguna de las partes, ésta cancelará a la otra la suma equivalente al doble de los intereses legales, sobre la suma o valor histórico adeudado. **VIGÉSIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le son aplicables las normas del Manual de Contratación de la Entidad, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011 y la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA SEXTA. - AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIONES:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la CARDER, para que solicite ante cualquier autoridad pública o privada las informaciones que requiera sobre él, para lo cual suministrará los costos, pero igualmente afirma que es su deseo aportar los documentos que reposan en su poder. **VIGÉSIMA**

Avenida de Las Américas No. 46-40 | P.B.X. (6) 3116511 - Fax: (6) 3141487 | Línea gratuita de atención al usuario: 018000 514340
carder@carder.gov.co | Pereira, Risaralda - Colombia.

SEPTIMA. – EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA solo podrá ejecutar el presente contrato cuando estén debidamente aprobadas las garantías y registrado presupuestalmente su valor. Se requiere además acta de inicio. **VIGÉSIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la CARDER frente a cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones u omisiones del CONTRATISTA. Esta obligación perdurará por el término de duración del contrato, su liquidación y dos años más. **VIGÉSIMA NOVENA. - MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial del presente contrato, EL CONTRATISTA se hará deudor de la CARDER, por un valor equivalente al 1% del valor total del contrato, sin que puedan superar el 10% del mismo. En caso de que el incumplimiento sea total EL CONTRATISTA se hará deudor de la CARDER por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato a título de clausula penal. Esta cláusula se aplicará mediante el procedimiento legalmente establecido para ello. **TRIGÉSIMA. – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos judiciales y extrajudiciales, las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Pereira, Risaralda. **TRIGÉSIMA PRIMERA. – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su legalización se requiere la constitución de las garantías señaladas, aprobación y el registro presupuestal. **PARÁGRAFO:** El contratista tendrá un plazo de Cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, para allegar las garantías y demás documentos exigidos por la Oficina Asesora de Jurídica de la CARDER. Vencido este término sin que se reúnan los requisitos, se entenderá que el contratista desiste de la ejecución del contrato y la entidad podrá adjudicar el objeto nuevamente.

Para constancia se firma en Pereira a los:

JULIO CESAR ISAZA RODRIGUEZ
Director General (E)

WILLINTONG RENTERIA MENA
El Contratista

Vo. Bo. MIRYAM HELENA VELÁSQUEZ C ASTRILLÓN
Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica (E)

Proyectó: Lis Gómez

Revisó: Cristian Camilo Buitrago Aristizabal
Profesional Especializado

